



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coltefinanciera S.A. Compañía De Financiamiento
Demandado	Proalimentos Liber S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00227 00
Asunto	Deja por cuenta de la Superintendencia Sociedades medidas cautelares

Teniendo en cuenta que no hubo pronunciamiento alguno respecto a las medidas cautelares decretadas, y de cara las providencias dictadas mediante las cuales se accedió a la terminación del proceso¹, ordenándose su remisión a la Superintendencia de Sociedades; de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1116 de 2006, se dejan a disposición de la Superintendencia en comento, los embargos decretados mediante providencia del 11 de junio de 2019 obrante a folios 5-7 segundo cuaderno.

Comuníquese lo pertinente a las entidades bancarias, cámaras de comercio y despachos judiciales donde se hayan perfeccionado las medidas cautelares, que las mismas quedarán por cuenta de la Superintendencia de Sociedades en virtud del proceso de reorganización empresarial.

Procédase por intermedio de la secretaría del juzgado en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por último, se requiere nuevamente a la parte demandante para que informe el correo electrónico por medio del cual debe enviarse el expediente a la Superintendencia de Sociedades, pues a la fecha el mismo no ha sido informado.

¹ Folios 132-133 39AutoOrdenaRemitirSupersociedades
 Folios 156-157 42AutoTerminaProcesoOrdenaRemision

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ac05f94f5425c151a4e1d8710d833fd44487e5ee507559be8d7802b8cd9302
4**

Documento generado en 06/11/2020 03:40:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**